



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354 -2023-MPU-ALC**

Contamana, 16 NOV 2023

**VISTOS:**

El Expediente N° 9120, de fecha 30 de octubre de 2023, el Informe N° 134-2023-MPU-GIDUR-SGUOTC/TAH, de fecha 09 de noviembre de 2023, el Informe N° 151-2023-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 08 de noviembre de 2023, el Informe N° 572-2023-MPU-GIDUR, de fecha 08 de noviembre de 2023, el Informe Legal N° 392-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 15 de noviembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Artículo 212° numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; numeral 212.2. “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 141-2022-MPU-ALC, de fecha 06 de mayo de 2022, se aprobó la subdivisión del Lote de Terreno Urbano (Lote Matriz), ubicado en calle Alfonso Ugarte Lt. 13, Mz. 92, II etapa de la ciudad de Contamana, a favor de la señora Estela Fababa Loja, en los datos técnicos, medidas, áreas y linderos que contiene;

Que, de acuerdo a la esquila de observaciones con numero de título 2022-03596186, Zona Registral N° IV de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sede Iquitos, señalando que respecto a al Resolución de Sub división se advierte discrepancia en la sumatoria de las áreas ya que suma 338.11 m2, lo que discrepa del antecedente registral 338.10 m2;

Que, con Expediente N° 9120, ingresado por Mesa de Partes, de fecha 30 de octubre de 2023, presentado por la administrada, Estela Fababa Loja, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 141-2022-MPU-ALC, de fecha 06 de mayo de 2022, por encontrarse con error numérico y material, para tal efecto, adjunta esquila de observaciones de la zona registral N° IV, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sede Iquitos;

Que, mediante Informe N° 134-2023-MPU-GIDUR-SGUOTC/TAH, de fecha 09 de noviembre de 2023, el Asistente Técnico de Campo, luego de la evaluación correspondiente emite opinión favorable a la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 141-2022-MPU-ALC, de fecha 06 de mayo de 2022, respecto a la subdivisión de lote de terreno a favor de la señora Estela Fababa Loja, conforme al siguiente detalle:

**DICE:**

**LOTE N° 13, MANZANA 92 – REMANENTE.**





<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 16.80 ml	Calle Alfonso Ugarte
Por la Derecha	: 13.84 ml	Lote 13A
Por la Izquierda	: 14.30 ml	Lote 1
Fondo	: 15.70 ml	Lote 7
Área	: 228.15 m <sup>2</sup>	
Perímetro	: 60.65 ml	

**DEBE DECIR:**

**LOTE N° 13, MANZANA 92 – REMANENTE.**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 16.80 ml	Calle Alfonso Ugarte
Por la Derecha	: 13.84 ml	Lote 13A
Por la Izquierda	: 14.30 ml	Lote 1
Fondo	: 15.70 ml	Lote 7
Área	: 228.14 m <sup>2</sup>	
Perímetro	: 60.65 ml	

Que, mediante Informe Legal N° 392-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 15 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, visto los antecedentes, efectúa el análisis del marco legal, concluyendo que resulta procedente, la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 141-2022-MPU-ALC, de fecha 06 de mayo de 2022, por haberse advertido un error material y numérico en la misma, la corrección no cambiará el sentido de la resolución, debiendo para tal efecto emitirse una nueva resolución de alcaldía de corrección del artículo segundo en el lote N° 13, Manzana 92 – Remanente, Área: 228.14 m<sup>2</sup>;

Con arreglo al marco Legal del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- : RECTIFICAR,** el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 141-2022-MPU-ALC, de fecha 06 de mayo de 2022, que aprobó la subdivisión de lote de terreno, solicitado por la señora Estela Fababa Loja, en el extremo referido al Lote 13 – Manzana 92 - Remanente: Área 228.15 m<sup>2</sup>, debiendo ser lo correcto: **Lote 13 - Manzana 92 - Remanente: Área: 228.14 m<sup>2</sup>**; quedando aprobado con las siguientes características:

• **PREDIO MATRIZ – LOTE 13 – MANZANA 92**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 24.80 ml	Calle Alfonso Ugarte
Por la Derecha	: 13.65 ml	Lote 12 y 11
Por la Izquierda	: 14.30 ml	Lote 1
Fondo	: 23.70 ml	Lote 7 (Área de Riesgo)
Área	: 338.10 m <sup>2</sup>	
Perímetro	: 76.45 ml	

• **SUB DIVISIÓN:**

✓ **LOTE N° 13A – MANZANA 92 - LOTE INDEPENDIZADO**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 8.00 ml	Calle Alfonso Ugarte
Por la Derecha	: 13.65 ml	Lote 12 y 11
Por la Izquierda	: 13.84 ml	Lote 13
Fondo	: 8.00 ml	Lote 7
Área	: 109.96 m <sup>2</sup>	
Perímetro	: 43.50 ml	





✓ **LOTE N° 13 - MANZANA 92 - REMANENTE**

Linderos	Medidas	Colindancia
Por el Frente	: 16.80 ml	Calle Alfonso Ugarte
Por la Derecha	: 13.84 ml	Lote 13A
Por la Izquierda	: 14.30 ml	Lote 1
Fondo	: 15.70 ml	Lote 7
Área	: 228.14 m <sup>2</sup>	
Perímetro	: 60.65 ml	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, el contenido restante de la Resolución de Alcaldía N° 141-2022-MPU-ALC, de fecha 06 de mayo de 2022, así como los planos y memoria descriptiva de la subdivisión de lote aprobada en su oportunidad, todo en cuanto no haya sido objeto de rectificación, manteniendo su valor y eficacia legal;

**ARTÍCULO TERCERO.- OFICIAR**, a la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, con la presente resolución, para su correspondiente calificación e inscripción en el registro de propiedad;

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución, a la parte interesada y a las áreas involucradas.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto  
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución  
ALC  
GM  
GIDUR  
Interesado

DICE:

LOTE N° 13, MANZANA 92 - REMANENTE.